



**Asunto: rectificación de error material pliego cláusulas administrativas particulares contrato "concesión del servicio público de transporte de viajeros "mini-tren" en el casco urbano de la Colonia de Sant Jordi en el Término Municipal de Ses Salines**

Habiendo detectado una contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares en relación a la antigüedad del vehículo al inicio de la concesión, y haber sido voluntad de la Corporación la fijación de una antigüedad del vehículo no superior a ocho años en circulación (primera matrícula), motivo por el cual se subsana el pliego de cláusulas administrativas particulares con la siguiente redacción:

Cláusula 21: obligaciones del contratista, apartado "medios materiales" párrafo primero

Donde dice: *"En ningún caso los vehículos podrán tener al inicio de la concesión, una antigüedad superior a cinco años en circulación (primera matrícula)"*,

Debe decir: *"En ningún caso los vehículos podrán tener al inicio de la concesión, una antigüedad superior a ocho años en circulación (primera matrícula)"*.

Ses Salines, 11 de mayo de 2015

  
La Alcaldesa,  
Maria Bonet Rigo